

CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

DATOS GENERALES

Tipo de identificación: C.C.

No. de identificación: 1007963721

Nombre completo: MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA

Cargo del supervisor del contrato: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS

Dependencia: Departamento de Postgrados

No.	Documentos requeridos para la elaboración de contratos	Persona Natural	Persona Jurídica
1.	FOR-GF-015 Solicitud certificado de disponibilidad presupuestal autorizado.	☐	☐
2.	FOR-TH-026 Estudios previos para la contratación de prestación de servicios personales y/o profesionales.	☐	☐
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).	☐	☐
4.	FOR-TH-020 – Formato de requisitos para la contratación.	☐	☐
5.	Certificado de idoneidad de la persona a contratar.	☐	☐
6.	FOR-TH-079 – Autorización del tratamiento de datos personales.	✓	☐
7.	Formato único de hoja de vida SIGEP II actualizado.	✓	☐
8.	Anexos de hoja de vida en este orden: a. diplomas y/o actas de grado, b. certificaciones laborales, c. tarjeta profesional y; d. certificado de antecedentes disciplinarios de profesión u oficio, si aplica.	✓	☐
9.	Copia de documento de identificación (cédula de ciudadanía, extranjería).	✓	☐
10.	Copia de la libreta militar (si aplica).	☐	☐
11.	Registro Único Tributario con fecha de impresión de año en vigencia.	✓	☐
12.	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).	✓	☐
13.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).	✓	☐
14.	Certificado de antecedentes judiciales (Policía).	✓	☐
15.	Certificado de medidas correctivas (Policía).	✓	☐
16.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	✓	☐
17.	Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años.	✓	N.A
18.	Captura de pantalla de confirmación de registro en UNIGEST del correo electrónico.	✓	☐
19.	Captura de pantalla que evidencie la creación exitosa como proveedor en SECOP II.	✓	☐
20.	Certificado de existencia y representación legal vigente.	N.A.	☐

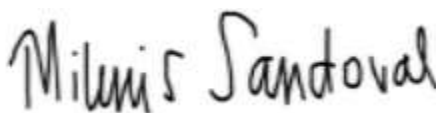
CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

Documentos adicionales requeridos para la elaboración de contratos

**Sección exclusiva para el personal asistencial en salud*.*

No.	Documentos requeridos adicionales para la elaboración de contratos	Persona Natural
1.	Certificado RETHUS.	☐
2.	Carné de vacunación (hepatitis b, influenza y tétano).	☐
3.	Certificado de curso de atención a víctimas de violencia sexual	☐
4.	Certificado de curso de atención a víctimas de agentes químicos.	☐
5.	Resolución emitida por Secretaría de Salud, en caso de no contar con tarjeta profesional.	☐
6.	Certificado actualizado de curso de gestión del duelo (personal médico).	☐
7.	Certificado actualizado de curso de humanización de Servicios de Salud.	☐
8.	Certificado de curso de seguridad al paciente.	☐
9.	Certificado de curso de Atención a la Primera Infancia (AEIPI).	☐
10.	Certificado de curso de atención e intervención al dengue.	☐
11.	Certificado de curso de soporte vital básico.	☐
12.	Certificado de Curso de soporte vital avanzado.	☐

NOTA: Todos los documentos entregados no deben superar los 30 días de expedición.

Firma de quien entrega la documentación:	
--	--

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

Puerto Colombia, 05 de octubre de 2026

Señores

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Rector(a)

Asunto: Autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos laborales.

Yo, **Milenis Carolina Sandoval Pedraza**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. **1007963721**, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada a la Universidad del Atlántico, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad¹ para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Resolución Rectoral 1425 del 9 de agosto de 2016, la Ley 1581 de 2012, del Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables al tratamiento de datos personales.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca a la Universidad del Atlántico, para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en la Universidad del Atlántico, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, la Universidad queda facultada para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por la Universidad del Atlántico, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.uniatlantico.edu.co. Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen

¹ Ver más en <https://www.uniatlantico.edu.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-uniatlantico/>.

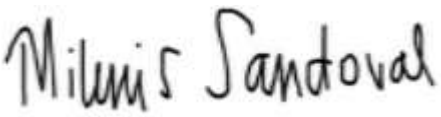
**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.

Del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 2381 del 2024 sobre la obligatoriedad de las empresas y entidades del Estado a asumir la responsabilidad de gestionar y pagar sus aportes a la seguridad social a los contratistas independientes que se vinculan por contratos por prestación de servicios, autorizo a la Universidad del Atlántico, a efectuar los descuentos correspondientes por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social con el o los operadores de pago que la Universidad disponga para tales fines.

Finalmente, conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Universidad a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar la Institución, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP II.

Cordialmente,

Firma del futuro contratista:	
	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	Milenis Carolina Sandoval Pedraza
Tipo y número de documento de futuro contratista	C.C. 1007963721



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Sandoval	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Pedraza	NOMBRES Milenis Carolina
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1007963721	GENERO F ☒ M ☐ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO	D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 29 MES 10 AÑO 2002 PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLÁNTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 14 13 23 PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLÁNTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA TELÉFONO EMAIL caro29sp@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X°	MES	12	AÑO	2019	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	1		X	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO			
PREGRADO	9	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	12	2024	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
Corporación técnica de estudios especializados del Caribe-CODETEC	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	1440	X		TECNICO AUXILIAR EN COMERCIO EXTERIOR	12	2019

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X				X		X	

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	30	Mes	01	Año	2026	Día	30	Mes	07	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO						DIRECCIÓN CALLE 34 43 31				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER				PÚBLICA X		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	08	Mes	04	Año	2026	Día	08	Mes	05	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO ADMINISTRATIVO -			DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CARRERA 37 54 44				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	30	Mes	01	Año	2026	Día	24	Mes	03	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2098/2014 APOYO ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE EXTENSION Y PROYECCION						DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	15	Mes	10	Año	2025	Día	31	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO ADMINISTRATIVO -		DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE EXTENSION Y PROYECCION						DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	18	Mes	02	Año	2025	Día	30	Mes	06	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO ADMINISTRATIVO -		DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE EXTENSION Y PROYECCION						DIRECCIÓN CARRERA 30 8 null 49					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ENERGIA SOLAR JV COLOMBIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	09	Mes	08	Año	2022	Día	15	Mes	05	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN CARRERA 52 72 null 72					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES DE BIENESTAR LA ALEGRIA DE VIVIR				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	30	Mes	06	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN CARRERA 14 15 29					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	2
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Barranquilla, 05 de octubre de 2026

Miluis Sandoval

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1.946 REGISTRO ICFES No. 1202



CONFIERE EL TÍTULO DE

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Resolución del MEN No. 009091 del 28 de Agosto de 2019

A
MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA

CC No. 1.007.963.721 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2025

DECANATURA DE LA FACULTAD

Acta No. 63851

Libro No. 4-E

RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD

Folio No. 96

D-0017293

Registro No. 7027

SECRETARÍA GENERAL

Fecha 30-abr-25





República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Dentro del marco del convenio No. 012019002106 del Programa de Articulación con la Educación Media, suscrito entre la

Secretaría de Educación Distrital
y la
Corporación Técnica de Estudios Especializados del Caribe
CODETEC

Barranquilla Cra. 44 #79 -227

Certificado por:



CELAC

Calidad en Educación

ISO 9001 NTC 5555

Certificado 10.011-3 Certificado 20.011-3

Licencia de Funcionamiento No. 000456 de la Secretaría de Educación Distrital
Registro No. 02369 del 04 de Mayo de 2015 de la Secretaría de Educación Distrital

Confiere a:

MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA

T.I. No. 1007963721 de Barranquilla - Atlántico

EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN:

Auxiliar en Comercio Exterior

Por haber cursado y aprobado las 1.440 horas del Programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Comercio Exterior, según las normas estatutarias que rigen la Educación en Colombia

Dado en Barranquilla, a los 02 días del mes de Diciembre de 2019

Bibiana Rincón Luque
Secretaria Distrital de Educacion

Aida Matilde Barrios Florez
Directora

Cesar Mendoza Ramos
Secretario

Registrado en el Libro 6

Folio No. 43

Registro No. 317



La República de Colombia
y en su nombre la
Institución Educativa Distrital
"Nuestra Señora de las Nieves"

Reconocida Oficialmente por la Secretaría de Educación Distrital según Resolución No. 00375 del 17 de Marzo de 2003,
y Resolución 06498 del 15 de Junio de 2017

Confiere a

Milenis Carolina Sandoval Bedraza

Identificado(a) con C.I. No. 1.007.693.721 de Barranquilla

el Título de

Bachiller Académico con énfasis en Tecnología e Informática

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica (Art. 28 ley 115 de 1994)
según los planes, programas vigentes y el P.E.I.



Expedido en Barranquilla, Atlántico, a 3 de Diciembre de 2019

Anotado al Folio 051 del Libro de Registro Interno No. 01:

Yolanda Varela
Rectora

No requiere registro según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 del M.E.D.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9172354
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido (27/01/2026 12:25:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	CD-55-2026-5958
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ASISTIR LA RUTA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	<input type="text"/> *
Fecha de terminación del contrato	26/07/2026 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



MILENIS SANDOVAL

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1007963721

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA	Fecha de aprobación:	27/01/2026 3:52:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
---------------	-----------------------------------	----------------------	---

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS	Fecha de aprobación:	28/01/2026 8:35:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
---------------	---------------------------------	----------------------	---

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	CD-2026-411
Título de la oferta	000
Cuantía del contrato	15.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.9172354
Proveedor MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

Calle 34 N°43-31

Ubicación

CO-ATL-08001 - Barranquilla

País

COLOMBIA

Departamento

Atlántico

Municipio

Barranquilla

Dirección

Calle 34 N°43-31

Código postal

018000

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 34 43 31	COLOMBIA > Atlántico > Barranquilla

Bienes y servicios

1	CO1.PCONTR.9172354							
1.1		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 15.000.000,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ASISTIR LA RUTA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	1,00	UN	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00
2	CO1.PCONTR.9172354							
2.1		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 15.000.000,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ASISTIR LA RUTA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE LA OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	1,00	UN	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐

Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
DOC_C_0	☒	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
DOC_C_0	Documentos MILENIS SANDOVAL 1.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1 día de tiempo transcurrido (27/01/2026 3:52:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ ANALISIS PROFESIONALES INCLUSION X 23 GC.pdf	ANALISIS PROFESIONALES INCLUSION X 23 GC.pdf	(detalle)
☐ CDP202600919- PROFESIONAL INCLUSION GC.pdf	CDP202600919- PROFESIONAL INCLUSION GC.pdf	(detalle)
☐ CONSOL~1.PDF	CONSOL~1.PDF	(detalle)
☐ EP GC-INCLUSION PROFESIONALES 2026.pdf	EP GC-INCLUSION PROFESIONALES 2026.pdf	(detalle)
☐ PANTALAZO PIIP-CONSOLIDACIÓN TRABAJO 2024080010119.pdf	PANTALAZO PIIP-CONSOLIDACIÓN TRABAJO 2024080010119.pdf	(detalle)
☐ 1 SOL PROPUESTA MODELO MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA.pdf	1 SOL PROPUESTA MODELO MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA.pdf	(detalle)
☐ 2 EVALUACION MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA.pdf	2 EVALUACION MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA.pdf	(detalle)
☐ 3 IDONEIDAD MILENIS SANDOVAL PEDRAZA.pdf	3 IDONEIDAD MILENIS SANDOVAL PEDRAZA.pdf	(detalle)
☐ SDGH6025-2026 - MILENIS SANDOVAL PEDRAZA.pdf	SDGH6025-2026 - MILENIS SANDOVAL PEDRAZA.pdf	(detalle)
☐ 006 Anexo de condiciones MILENIS SANDOVAL PEDRAZA CD-55-2026-5958.pdf	006 Anexo de condiciones MILENIS SANDOVAL PEDRAZA CD-55-2026-5958.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	<input type="text" value="MARIA TERESA FERNA"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Extranjería	Número de documento	32774806	Guardar y notificar
Supervisor	<input type="text" value="BRYAN CORREDOR M"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1140852914	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	<input type="text"/>	<input type="text" value="Tipo de documento"/>	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	--	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	BRYAN CORREDOR MORALES	28/01/2026 8:35:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Ordenador del Gasto	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS	28/01/2026 8:35:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☒ No *
Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto	Inversión		
Fuente de los recursos:			Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☒ No *		
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☒ No *		
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Sí ☒ No *		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☒ Sí ☐ No *	15.000.000	
Recursos de Crédito	☐ Sí ☒ No *		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☒ No *		
Total		15.000.000	

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2024080010119	2026	Validado

Código BPIN perteneciente al contrato

Código BPIN	Año	Estado
☐ 2024080010119	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí☒No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 202600919	CDP	No se ha iniciado		15.000.000 COP		-

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-55-2026-5958.**

CLÁUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** las establecidas en el Estudio Previo, el cual forma parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 3.3.2., DEL ESTUDIO PREVIO. CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO:** Las Especificaciones técnicas del Objeto contractual contenidas en el numeral 3.2.3 del Estudio Previo hacen parte integral del contrato electrónico. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo en las especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de la secretaria solicitante, la expedición de un Otrosí (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el contrato electrónico como para su anexo de condiciones contractuales.- **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** **EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Conforme a lo establecido en el estudio previo: **a) EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: SEIS pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000)..** Cada pago debe estar

precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será **El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal anexo en el contrato electrónico **(VER EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP COMO DOCUMENTO ANEXO EN EL NUMERAL 5 “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” Y EN EL NUMERAL 6 DENOMINADO “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” EN LA PLATAFORMA SECOP II).** **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el/la **JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO o quien haga sus veces**, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. Por cada informe técnico de gestión del contratista, el supervisor deberá cargar en el Secop II el informe de Gestión de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla. g) El **Supervisor** deberá

revisar, comprobar, vigilar y controlar que el contratista presente de manera mensual el correspondiente informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento contractual. h) El **Supervisor** deberá revisar, comprobar, vigilar y controlar que el contratista aporte y acredite las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es: (salud, pensión y A.R.L.), mes vencido. i) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado conforme al Manual de Contratación en el cual se establecen las obligaciones de los supervisores. **PARÁGRAFO:** La secretaria general distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, a solicitud de la dependencia solicitante, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la

contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter

laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-**LAFT/FPADM**. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-**LAFT/FPADM**. Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dación, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas **ONU u OFAC**, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de

actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -**

CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el **CONTRATISTA** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente CLÁUSULA, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** **EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades

públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – IDONEIDAD: (VER DOCUMENTO ANEXO EN NUMERAL 5º DENOMINADO “DOCUMENTOS DEL CONTRATO”, EN EL CONTRATO ELECTRONICO EN LA PLATAFORMA SECOP II).** **PARÁGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

TERCERA. LINEAMIENTOS ESPECIALES. -los lineamientos especiales del contrato, tales como: obligaciones generales y específicas, valor del contrato, idoneidad y disponibilidad presupuestal se encuentran registrados en el estudio previo que se carga en la plataforma secop II. el contratista se obliga a la revisión de todos los documentos que forman parte integral del contrato. La autenticación del secop II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Se deja constancia que las partes conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, conforme a la firma del contrato electrónico en la plataforma secop II.

Proyectó: John Medina Ruiz / Secretaría General del Distrito.

Revisó: Julieth Maury Cure/ Asesora Externa / Secretaría General del Distrito.

Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.

La **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDER**, identificada con NIT **900.964.716-6**, por medio de la presente certifica que:

MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.007.963.721**, prestó sus servicios profesionales para esta entidad mediante **Contrato de Prestación de Servicios**, desempeñando el cargo de **Apoyo Administrativo**, en el marco del **Convenio Interadministrativo No. 1843-2025**, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico.

El período de ejecución del contrato comprendió desde el **08 de abril de 2026** hasta el **08 de mayo de 2026**.

Durante la ejecución del contrato, desarrolló, entre otras, las siguientes actividades:

- Apoyo en los trámites administrativos derivados de la ejecución del convenio.
- Gestión y organización de la documentación administrativa y contractual.
- Verificación de documentación y cumplimiento de requisitos contractuales.
- Seguimiento a los procesos administrativos y de pago del equipo de trabajo.
- Apoyo en la organización y consolidación de archivos administrativos.
- Participación en reuniones de seguimiento y recopilación de información para la toma de decisiones.
- Apoyo en las demás actividades administrativas requeridas para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes a los 8 días del mes de julio de 2026

Atentamente,



KAREN GISELA PALOMINO GALINDO
Representante legal
Fundación Integral para el Desarrollo Social EMPRENDER

OTRO SI No. 1 A LA CARTA DE INVITACION N° PAPP-2026-002

CARTA DE INVITACION:	No. PAPP-2026-002
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
DOCENTE:	MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA
C.C. No.	1007963721

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1843-2025	El docente invitado prestara servicios con plena autonomía técnica, como APOYO ADMINISTRATIVO, en el marco del convenio N° 1843-2025 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico
--	---

Entre los suscritos **WENDELL GRAHAM ARCHIBOLD BARRIOS**, actuando en calidad de Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social, debidamente facultado por la Resolución Rectoral No.003583 de fecha 04 de noviembre de 2022, quien para efectos del presente Otrosí representa a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, y **MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007963721 actuando en nombre propio y en calidad de **APOYO ADMINISTRATIVO** hemos convenido introducir modificaciones a la carta de invitación **No. PAPP-2026-002** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1- Mediante la Resolución Rectoral No.003583 de fecha 04 de noviembre de 2022 se autorizó al vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social para “contratar al personal docente perteneciente a la carrera profesoral, ocasionales y expertos para efectos de actividades realizadas por fuera de su carga académica y docentes invitados.”
- 2- En consideración del Convenio interadministrativo N° 1843-2025 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico.
- 3- El día 12 de diciembre de 2025 se suscribió el primer otrosí mediante el cual se concede una prórroga del convenio hasta el 06 de marzo de 2026.
- 4- El día 30 de enero de 2026, se suscribió entre las partes carta de invitación la cual contiene directrices y condiciones de estricto cumplimiento entre las partes.
- 5- El día 06 de marzo de 2026 se suscribió un segundo otrosí mediante el cual concede una prórroga del convenio hasta el 20 de abril.
- 6- De acuerdo a lo consagrado en el acuerdo superior No. 000023 de 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se expide el estatuto de contratación de la universidad del Atlántico, en su artículo 61 hace referencia a la MODIFICACION DE LOS CONTRATOS.
- 7- Que, en ocasión de la segunda prórroga del convenio, se hace necesario realizar un otrosí a la carta de invitación antes mencionada, modificando el valor de la carta de invitación, su forma de pago y su tiempo de finalización.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto, MODIFICAR la carta de invitación No. PAPP-2026-002

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACION: Los contratantes han acordado modificar la carta de invitación No. PAPP-2026-002, en el valor de la carta de invitación, su forma de pago y su tiempo de finalización, las cuales quedaran de la siguiente manera:

Valor de la carta de invitación: Siete millones quinientos sesenta mil pesos M/L (\$7560000)

Forma de pago: Dos (2) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de Siete millones quinientos sesenta mil pesos M/L (\$7560000) de la siguiente manera: una (1) cuota

a partir de la fecha de perfeccionamiento hasta 06 de marzo de 2026, por valor de Cinco millones cuarenta mil pesos M/L (\$5040000) y una (1) ultima cuota por valor de Dos millones quinientos veinte mil pesos M/L (\$2520000) hasta el 24 de marzo de 2026.

Las demás partes de la carta de invitación que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el 06 de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



WENDELL GRAHAM ARCHIBOLD BARRIOS
Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social.



Vo.bo. J. Duarte
Reviso: J. Pua
Proyectó:
M. Sandoval



MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA
1007963721

Carta de invitación N° PAPP-2026-002

Puerto Colombia, 30 de enero de 2026

Docente

MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA

CC. 1007963721

Asunto: Invitación para participar como docente invitado en el marco del Convenio interadministrativo N° 1843-2025 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico

Cordial saludo;

El suscrito vicerrector de la Universidad del Atlántico de conformidad con El Acuerdo Superior 00001 de Julio del 2021 “Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico” y atendiendo los principios para la contratación establecidos en El Acuerdo Superior 000023 del 2023, “Por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico” así como también los preceptos consagrados en El Acuerdo Superior 0006 del 20 de mayo del 2010 por el cual se “Adopta el estatuto docente de la Universidad del Atlántico” y el Acuerdo superior 00004 del 2012 que modifico parcialmente el antes mencionado, desarrollo la figura del docente invitado. Y facultado por El Acuerdo Superior 00001 de Julio del 2021 “Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico” en su artículo 33, donde se facultó al suscrito rector para suscribir contratos y convenios, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines, funciones y el Plan de Desarrollo de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales, para la vinculación temporal del personal requerido para la ejecución del Convenio interadministrativo N° 1843-2025 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico.

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas por las entidades suscribientes, y por la necesidad del servicio, se concertó modificar el Convenio Interadministrativo 1843 de 2025, otorgándole otrosí No. 1 el 12 de diciembre de 2025, conllevando entre otros acuerdos, a una prórroga del mencionado convenio, hasta el día 06 de marzo de 2026, incluyendo la modificación de su cronograma, motivado por la necesidad de darle cumplimiento a los objetivos y metas propuestas en el marco del Convenio interadministrativo N° 1843-2025

Siendo así, por la presente manifestamos nuestro interés de contar con su participación como docente invitado para el desarrollo de las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	El docente invitado prestara servicios con plena autonomía técnica, como APOYO ADMINISTRATIVO, en el marco del convenio N° 1843-2025 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico	\$5040000

FECHA DE ACTIVIDADES:	Desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal (RP) hasta el 06 de marzo de 2026.
FORMA DE PAGO:	Una (1) cuota mensual o proporcional por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de Cinco millones cuarenta mil pesos M/L (\$5.040.000) de la siguiente manera: una (1) cuota a partir de la fecha de perfeccionamiento hasta el 06 de marzo, por valor de Cinco millones cuarenta mil pesos M/L (\$5.040.000)

ACTIVIDADES

1. Brindar actividades de formación básicas a los equipos sobre procedimientos administrativos y manejo documental, para fortalecer la eficiencia en la ejecución del convenio.
2. Apoyar los trámites administrativos derivados de la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
3. Brindar apoyo en la gestión contractual de los equipos, verificando la documentación y el cumplimiento de requisitos.
4. Apoyar el seguimiento a los procesos de pago a los equipos, asegurando el flujo oportuno y correcto de la información requerida.
5. Brindar soporte en la organización y consolidación la documentación administrativa del convenio, manteniendo los archivos actualizados y ordenados.
6. Apoyar en la participación en reuniones de seguimiento administrativo, recopilando información clave para la toma de decisiones.
7. Apoyar la ejecución de otras actividades designadas por la supervisión del convenio, alineadas con los objetivos del programa

PRODUCTOS

1. N° de actividades de formación en procedimientos administrativos realizadas.

2. N° de trámites administrativos gestionados.
3. N° de gestiones contractuales de los equipos realizadas
4. N° de procesos de pago gestionados.
5. N° de documentos administrativos organizados y consolidados.
6. N° de reuniones de seguimiento administrativo asistidas.
7. N° de actividades apoyadas.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En virtud a las normas establecidas en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, que obliga al pago de las Estampillas Departamentales y estampilla ITSA, según lo que corresponda por el valor de los honorarios de esta invitación. Requisito sine qua non para el trámite de pago de sus honorarios, en igual sentido para el inicio de sus actividades en campo deberá estar afiliado al sistema de seguridad social, en estado activo cotizante, así como también tener un vínculo vigente con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia. En cumplimiento de lo estipulado el docente invitado deberá otorgar garantía de cumplimiento en los términos a continuación descritos.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniario cuando se haya pactado.	20% del valor total del contrato	Igual a la duración de esta invitación y tres (3) meses más a partir de su terminación.

De tal forma que le solicitamos manifestar por escrito a esta dependencia dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al recibo de esta comunicación, la aceptación o no de la presente invitación.

Por último, en caso de aceptar nuestra invitación agradecemos remitir en su respuesta la siguiente información confidencial que será utilizada para uso exclusivo del reporte semestral del SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:
FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

SEXO, ESTADO CIVIL:

NIVEL DE FORMACIÓN TITULADA:

CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONAL E INSTITUCIONAL:

TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijo y celular):

Cordialmente,



WENDELL GRAHAM ARCHIBOLD BARRIOS

Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social

Términos y condiciones suplementarios a la carta de invitación docente.

CARACTER SUPLEMENTARIO A LA CARTA DE INVITACION. – Los términos y condiciones suplementarios se incluyen en la carta de invitación a la que este documento se anexa y forma parte integral de la misma, las disposiciones contenidas en la carta de invitación y en los presentes Términos y Condiciones Suplementarios no se podrán alterar o modificar, excepto por escrito firmado por ambas partes.

VALOR Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará al DOCENTE INVITADO por el satisfactorio cumplimiento del objeto pactado la suma que se indica en la carta de invitación, para el pago EL DOCENTE INVITADO deberá presentar al UNIVERSIDAD las facturas o cuentas de cobro correspondiente(s) al Trabajo ejecutado, la certificación de los pagos mensuales o según corresponda al sistema de Seguridad Social, las cuentas de cobro puestas a consideración de LA UNIVERSIDAD deben estar presentadas en la forma establecida y estarán acompañadas con toda la información de soporte que pueda ser razonablemente requerida por LA UNIVERSIDAD, salvo especificación en contrario.

OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVITADO. se compromete 1. Ejecutar todas las actividades y trabajos necesarios para la ejecución del objeto de esta carta de invitación. 2. Atender las sugerencias verbales o escritas que en desarrollo del objeto de este contrato realicen los representantes de la UNIVERSIDAD. 3. Proporcionar durante la ejecución de las actividades y durante el tiempo posterior que la UNIVERSIDAD considere conveniente, la supervisión necesaria para cumplimiento de las obligaciones que se deriva de esta invitación. 4. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el riesgo propio de la labor a ejecutar. 5. Realizar los pagos mensuales o por fracción de tiempo según corresponda de la Seguridad Social. 6. Las demás que se deriven de esta orden y de la propuesta presentada al DOCENTE INVITADO.

INCUMPLIMIENTOS. SI EL DOCENTE INVITADO incumple con el desempeño oportuno de la actividad objeto de la respectiva invitación o no cumple con sus obligaciones, LA UNIVERSIDAD procederá según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad y la Resolución 001246 DEL 22 DE MARZO DE 2024. De tal forma que LA UNIVERSIDAD estará facultada para solucionar la deficiencia descontando a éste los costos incurridos del Valor de sus honorarios.

MULTAS & CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL DOCENTE INVITADO, LA UNIVERSIDAD podrá imponer según lo establecido en la Resolución 001246 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Multas hasta por el Diez por ciento (10%) del valor de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales PARÁGRAFO: Las sanciones que se expresan en este documento por razón del incumplimiento, total o parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este acuerdo, pueden constituirse como sanción o como tasación anticipada de perjuicios los cuales podrán ser descontados de cualquier pago que deba realizar LA UNIVERSIDAD al DOCENTE INVITADO.

DOCENTE INVITADO: Para todos los efectos legales, el DOCENTE INVITADO es independiente por ello se obliga a asumir todos los riesgos y a prestar los servicios objeto de la invitación con sus propios medios y con absoluta autonomía técnica y directiva, así pues, LA UNIVERSIDAD queda exonerada de cualquier responsabilidad respecto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, liquidaciones y en general, toda obligación laboral.

CESION Y SUBCONTRATACION: DOCENTE INVITADO no podrá ceder total o parcialmente el presente acuerdo, sin previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD.

IMPUESTOS. EL DOCENTE INVITADO en virtud de lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, que obliga al pago de las estampillas Departamentales y de la estampilla ITSA como requisito para el pago de sus honorarios.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia o controversia que surja en desarrollo o como consecuencia de esta orden, a su ejecución o su liquidación, que no se pueda resolver de manera directa entre las partes se someterá al procedimiento establecido en la Resolución 001246 DEL 22 DE MARZO DE 2024, y/o lo demás mecanismos previstos en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.

LEGALIZACIÓN: La carta de invitación no se entenderá legalizada hasta tanto EL DOCENTE INVITADO no haga entrega a LA UNIVERSIDAD de los soportes de pago de las estampillas departamentales e ITSA invitación y en los presentes Términos y Condiciones Suplementarios no se podrán alterar o modificar, excepto por escrito firmado por ambas partes.

IDIOMA. El idioma oficial de la Orden, los presentes términos y condiciones suplementarios, y los demás documentos correspondientes a la Actividad, será el español.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: En virtud de las actividades desarrolladas y contratadas La Universidad y el docente invitado ceden todo derecho patrimonial emanado de las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar en el marco de la implementación del programa “pasos por la vida”.

LAS NOTIFICACIONES Y/O AVISOS: las notificaciones deberán surtir por escrito, dirigidos entre las partes, se considerarán recibidos cuando se entregan personalmente al individuo o por medios electrónicos, y serán surtidas de acuerdo datos registrados por el DOCENTE INVITADO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado esta orden total o parcialmente, en cualquier tiempo, informándolo al DOCENTE INVITADO, sin que por ello haya lugar a indemnización de perjuicios de ningún tipo a cargo de la UNIVERSIDAD, obligándose exclusivamente a pagar al DOCENTE INVITADO las sumas causadas hasta la fecha de terminación de los servicios. EL DOCENTE INVITADO se obliga a rembolsar a la UNIVERSIDAD en el término de quince (15) días calendario contados desde la terminación anticipada los honorarios pagados y no causados dependiendo del avance de las actividades. PARAGRAFO 1: Cuando se declare la terminación anticipada, el DOCENTE INVITADO estará obligado: a. Suspender inmediatamente las actividades en la fecha señalada en el aviso. b. Restituir a la UNIVERSIDAD las instalaciones, muebles, equipos e implementos que recibió en virtud de la presente carta de invitación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha señalada en el aviso de terminación. PARAGRAFO 2: serán causas de terminación anticipadas: 1. La inexecución, ejecución deficiente o ejecución tardía de las obligaciones a su cargo, a juicio de la UNIVERSIDAD. 2. La falta de presentación o la presentación tardía o incompleta de los informes que le sean requeridos. 3. Que el DOCENTE INVITADO no corrija en el término que la UNIVERSIDAD le indique las deficiencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente acuerdo. 4. El incumplimiento de cualquier cláusula y/o obligación a cargo del DOCENTE INVITADO 5. Los comportamientos que vayan contra la moral, la ética y las buenas costumbres.

CONFIDENCIALIDAD: El DOCENTE INVITADO se obliga a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente acuerdo, de cualquier información de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente acuerdo o de la ejecución del objeto del mismo dentro del proyecto en el cual presta sus servicios.

Si alguna o parte de las disposiciones consagradas en estos términos y Condiciones Suplementarios es considerada nula total o parcialmente por una corte o jurisdicción competente, las partes restantes y demás disposiciones continuarán en vigencia.

NECESIDAD DEL SERVICIO: Las actividades acordadas por la presente invitación, serán ejecutadas según la necesidad y disponibilidad indicada desde la supervisión, el invitado deberá prestar sus servicios conforme al día y hora que le sea indicado

OTRO SI No. 1 A LA CARTA DE INVITACION N° PAPP-2025-002

CARTA DE INVITACION:	No. PAPP-2025-002
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
DOCENTE:	MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA
C.C. No.	1007963721

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1843-2025	El docente invitado prestara servicios con plena autonomía técnica, como APOYO ADMINISTRATIVO, en el marco del convenio N° 1843-2025 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico
--	---

Entre los suscritos **MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO**, actuando en calidad de Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social, debidamente facultado por la Resolución Rectoral No.003583 de fecha 04 de noviembre de 2022, quien para efectos del presente Otrosí representa a la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, y **MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007963721 actuando en nombre propio y en calidad de **APOYO ADMINISTRATIVO** hemos convenido introducir modificaciones a la carta de invitación **No. PAPP-2025-002** previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1- Mediante la Resolución Rectoral No.003583 de fecha 04 de noviembre de 2022 se autorizó al vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social para “contratar al personal docente perteneciente a la carrera profesoral, ocasionales y expertos para efectos de actividades realizadas por fuera de su carga académica y docentes invitados.”
- 2- El día 15 de octubre de 2025, se suscribió entre las partes carta de invitación la cual contiene directrices y condiciones de estricto cumplimiento entre las partes.
- 3- El día 12 de diciembre de 2025 se suscribió otrosí mediante el cual se concede una prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 4- De acuerdo a lo consagrado en el acuerdo superior No. 000023 de 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se expide el estatuto de contratación de la universidad del Atlántico, en su artículo 61 hace referencia a la MODIFICACION DE LOS CONTRATOS.
- 5- La nueva fecha de finalización del contrato quedará hasta el 31 de diciembre de 2025.

Valor del contrato: Dos millones seiscientos sesenta mil pesos M/L (\$2.660.000)

Forma de pago: Una (1) cuota mensual o proporcional por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de Dos millones seiscientos sesenta mil pesos M/L (\$2.660.000) de la siguiente manera: Una (1) primera cuota a partir de la fecha del RP hasta el 31 de diciembre de 2025, por valor de Dos millones seiscientos sesenta mil pesos M/L (\$2.660.000)

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto, MODIFICAR la carta de invitación No. PAPP-2025-002

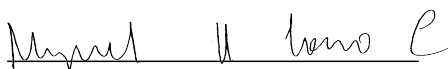
CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACION: Los contratantes han acordado modificar la carta de invitación No. PAPP-2025-002, en el valor del contrato, su forma de pago y su tiempo de finalización, las cuales quedaran de la siguiente manera:

Valor del contrato: Dos millones seiscientos sesenta mil pesos M/L (\$2.660.000)

Forma de pago: Una (1) cuota mensual o proporcional por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de Dos millones seiscientos sesenta mil pesos M/L (\$2.660.000) de la siguiente manera: Una (1) primera cuota a partir de la fecha del RP hasta el 31 de diciembre de 2025, por valor de Dos millones seiscientos sesenta mil pesos M/L (\$2.660.000)

Las demás partes de la carta de invitación que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el 12 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO
Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social.



MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA
Apoyo administrativo

Vo.bo. J.Pua.
Proyectó:
M.Sandoval

Carta de invitación N° PAPP-2025-002

Puerto Colombia, 15 de octubre de 2025

Docente

MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA

CC. 1007963721

Asunto: Invitación para participar como docente invitado en el marco del Convenio interadministrativo N° 1843-2025 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico

Cordial saludo;

El suscrito vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social de conformidad con El Acuerdo Superior 00001 de Julio del 2021 “Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico” y atendiendo los principios para la contratación establecidos en El Acuerdo Superior 000023 del 2023, “Por medio del cual se establece el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico” así como también los preceptos consagrados en El Acuerdo Superior 0006 del 20 de mayo del 2010 por el cual se “Adopta el estatuto docente de la Universidad del Atlántico” y el Acuerdo superior 00004 del 2012 que modifico parcialmente el antes mencionado, desarrollo la figura del docente invitado. Y facultado por El Acuerdo Superior 00001 de Julio del 2021 “Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico” en su artículo 33, donde se facultó al suscrito rector para suscribir contratos y convenios, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines, funciones y el Plan de Desarrollo de la Universidad, atendiendo las disposiciones legales, para la vinculación temporal del personal requerido para la ejecución del Convenio interadministrativo N° 1843-2025 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico.

Por la presente manifestamos nuestro interés de contar con su participación como docente invitado para el desarrollo de las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	El docente invitado prestara servicios con plena autonomía técnica, como APOYO ADMINISTRATIVO, en el marco del convenio N° 1843-2025 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico	\$7.280.000

FECHA DE ACTIVIDADES:	Desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización hasta el 12 de diciembre de 2025.
FORMA DE PAGO:	Dos (2) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de siete millones doscientos ochenta mil pesos M/L (\$7.280.000) de la siguiente manera: una (1) cuota a partir de la fecha de perfeccionamiento hasta el 20 de noviembre, por valor de cuatro millones doscientos mil pesos M/L (\$4.200.000), y una (1) última cuota por valor de tres millones ochenta mil pesos M/L (\$3.080.000), desde 21 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2025.

ACTIVIDADES

1. Brindar actividades de formación básicas a los equipos sobre procedimientos administrativos y manejo documental, para fortalecer la eficiencia en la ejecución del convenio.
2. Apoyar los trámites administrativos derivados de la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
3. Brindar apoyo en la gestión contractual de los equipos, verificando la documentación y el cumplimiento de requisitos.
4. Apoyar el seguimiento a los procesos de pago a los equipos, asegurando el flujo oportuno y correcto de la información requerida.
5. Brindar soporte en la organización y consolidación la documentación administrativa del convenio, manteniendo los archivos actualizados y ordenados.
6. Apoyar en la participación en reuniones de seguimiento administrativo, recopilando información clave para la toma de decisiones.
7. Apoyar la ejecución de otras actividades designadas por la supervisión del convenio, alineadas con los objetivos del programa

PRODUCTOS

1. N° de actividades de formación en procedimientos administrativos realizadas.
2. N° de trámites administrativos gestionados.
3. N° de gestiones contractuales de los equipos realizadas
4. N° de procesos de pago gestionados.
5. N° de documentos administrativos organizados y consolidados.
6. N° de reuniones de seguimiento administrativo asistidas.
7. N° de actividades apoyadas.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En virtud a las normas establecidas en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, que obliga al pago de las Estampillas Departamentales y estampilla ITSA, según lo que corresponda por el valor de los honorarios de esta invitación. Requisito sine qua non para el trámite de pago de sus honorarios, en igual sentido para el inicio de sus actividades en campo deberá estar afiliado al sistema de seguridad social, en estado activo cotizante, así como también tener un vínculo vigente con la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia. En cumplimiento de lo estipulado el docente invitado deberá otorgar garantía de cumplimiento en los términos a continuación descritos.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniario cuando se haya pactado.	20% del valor total del contrato	Igual a la duración de esta invitación y tres (3) meses más a partir de su terminación.

De tal forma que le solicitamos manifestar por escrito a esta dependencia dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al recibo de esta comunicación, la aceptación o no de la presente invitación.

Por último, en caso de aceptar nuestra invitación agradecemos remitir en su respuesta la siguiente información confidencial que será utilizada para uso exclusivo del reporte semestral del SNIES Sistema Nacional de Información de la Educación Superior:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

SEXO, ESTADO CIVIL:

NIVEL DE FORMACIÓN TITULADA:

CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONAL E INSTITUCIONAL:

TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijo y celular):

Cordialmente,



MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO

Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social

VoBo.


Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social

Revisó: JPúa

Términos y condiciones suplementarios a la carta de invitación docente.

CARACTER SUPLEMENTARIO A LA CARTA DE INVITACION. – Los términos y condiciones suplementarios se incluyen en la carta de invitación a la que este documento se anexa y forma parte integral de la misma, las disposiciones contenidas en la carta de invitación y en los presentes Términos y Condiciones Suplementarios no se podrán alterar o modificar, excepto por escrito firmado por ambas partes.

VALOR Y FORMA DE PAGO. - LA UNIVERSIDAD pagará al DOCENTE INVITADO por el satisfactorio cumplimiento del objeto pactado la suma que se indica en la carta de invitación, para el pago EL DOCENTE INVITADO deberá presentar al UNIVERSIDAD las facturas o cuentas de cobro correspondiente(s) al Trabajo ejecutado, la certificación de los pagos mensuales o según corresponda al sistema de Seguridad Social, las cuentas de cobro puestas a consideración de LA UNIVERSIDAD deben estar presentadas en la forma establecida y estarán acompañadas con toda la información de soporte que pueda ser razonablemente requerida por LA UNIVERSIDAD, salvo especificación en contrario.

OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVITADO. se compromete 1. Ejecutar todas las actividades y trabajos necesarios para la ejecución del objeto de esta carta de invitación. 2. Atender las sugerencias verbales o escritas que en desarrollo del objeto de este contrato realicen los representantes de la UNIVERSIDAD. 3. Proporcionar durante la ejecución de las actividades y durante el tiempo posterior que la UNIVERSIDAD considere conveniente, la supervisión necesaria para cumplimiento de las obligaciones que se deriva de esta invitación. 4. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el riesgo propio de la labor a ejecutar. 5. Realizar los pagos mensuales o por fracción de tiempo según corresponda de la Seguridad Social. 6. Las demás que se deriven de esta orden y de la propuesta presentada al DOCENTE INVITADO.

INCUMPLIMIENTOS. Si EL DOCENTE INVITADO incumple con el desempeño oportuno de la actividad objeto de la respectiva invitación o no cumple con sus obligaciones, LA UNIVERSIDAD procederá según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad y la Resolución 001246 DEL 22 DE MARZO DE 2024. De tal forma que LA UNIVERSIDAD estará facultada para solucionar la deficiencia descontando a éste los costos incurridos del Valor de sus honorarios.

MULTAS & CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL DOCENTE INVITADO, LA UNIVERSIDAD podrá imponer según lo establecido en la Resolución 001246 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Multas hasta por el Diez por ciento (10%) del valor de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las sanciones que se expresan en este documento por razón del incumplimiento, total o parcial o el retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este acuerdo, pueden constituirse como sanción o como tasación anticipada de perjuicios los cuales podrán ser descontados de cualquier pago que deba realizar LA UNIVERSIDAD al DOCENTE INVITADO.

DOCENTE INVITADO: Para todos los efectos legales, el DOCENTE INVITADO es independiente por ello se obliga a asumir todos los riesgos y a prestar los servicios objeto de la invitación con sus propios medios y con absoluta autonomía técnica y directiva, así pues, LA UNIVERSIDAD queda exonerada de cualquier responsabilidad respecto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, liquidaciones y en general, toda obligación laboral.

CESION Y SUBCONTRATACION: DOCENTE INVITADO no podrá ceder total o parcialmente el presente acuerdo, sin previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD.

IMPUESTOS. EL DOCENTE INVITADO en virtud de lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, que obliga al pago de las estampillas Departamentales y de la estampilla ITSA como requisito para el pago de sus honorarios.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia o controversia que surja en desarrollo o como consecuencia de esta orden, a su ejecución o su liquidación, que no se pueda resolver de manera directa entre las partes se someterá al procedimiento establecido en la Resolución 001246 DEL 22 DE MARZO DE 2024, y/o lo demás mecanismos previstos en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.

LEGALIZACIÓN: La carta de invitación no se entenderá legalizada hasta tanto EL DOCENTE INVITADO no haga entrega a LA UNIVERSIDAD de los soportes de pago de las estampillas departamentales e ITSA invitación y en los presentes Términos y Condiciones Suplementarios no se podrán alterar o modificar, excepto por escrito firmado por ambas partes.

IDIOMA. El idioma oficial de la Orden, los presentes términos y condiciones suplementarios, y los demás documentos correspondientes a la Actividad, será el español.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: En virtud de las actividades desarrolladas y contratadas La Universidad y el docente invitado ceden todo derecho patrimonial emanado de las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar en el marco de la implementación del programa “pasos por la vida”.

LAS NOTIFICACIONES Y/O AVISOS: las notificaciones deberán surtir por escrito, dirigidos entre las partes, se considerarán recibidos cuando se entregan personalmente al individuo o por medios electrónicos, y serán surtidas de acuerdo a los datos registrados por el DOCENTE INVITADO.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminada esta orden total o parcialmente, en cualquier tiempo, informándolo al DOCENTE INVITADO, sin que por ello haya lugar a indemnización de perjuicios de ningún tipo a cargo de la UNIVERSIDAD, obligándose exclusivamente a pagar al DOCENTE INVITADO las sumas causadas hasta la fecha de terminación de los servicios. EL DOCENTE INVITADO se obliga a rembolsar a la UNIVERSIDAD en el término de quince (15) días calendario contados desde la terminación anticipada los honorarios pagados y no causados dependiendo del avance de las actividades. **PARAGRAFO 1:** Cuando se declare la terminación anticipada, el DOCENTE INVITADO estará obligado: a. Suspender inmediatamente las actividades en la fecha señalada en el aviso. b. Restituir a la UNIVERSIDAD las instalaciones, muebles, equipos e implementos que recibió en virtud de la presente carta de invitación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha señalada en el aviso de terminación. **PARAGRAFO 2:** serán causas de terminación anticipadas: 1. La inexecución, ejecución deficiente o ejecución tardía de las obligaciones a su cargo, a juicio de la UNIVERSIDAD. 2. La falta de presentación o la presentación tardía o incompleta de los informes que le sean requeridos. 3. Que el DOCENTE INVITADO no corrija en el término que la UNIVERSIDAD le indique las deficiencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente acuerdo. 4. El incumplimiento de cualquier cláusula y/o obligación a cargo del DOCENTE INVITADO. 5. Los comportamientos que vayan contra la moral, la ética y las buenas costumbres.

CONFIDENCIALIDAD: El DOCENTE INVITADO se obliga a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente acuerdo, de cualquier información de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente acuerdo o de la ejecución del objeto del mismo dentro del proyecto en el cual presta sus servicios.

Si alguna o parte de las disposiciones consagradas en estos términos y Condiciones Suplementarios es considerada nula total o parcialmente por una corte o jurisdicción competente, las partes restantes y demás disposiciones continuarán en vigencia.

NECESIDAD DEL SERVICIO: Las actividades acordadas por la presente invitación, serán ejecutadas según la necesidad y disponibilidad indicada desde la supervisión, el invitado deberá prestar sus servicios conforme al día y hora que le sea indicado

CONCEPTO	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA
C.C.:	1,007,963,721
OBJETO:	Prestar servicios como técnico administrativo en la gestión financiera y administrativa, en el marco del convenio interadministrativo No. 1584-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico, con el propósito de desarrollar el programa “Sonidos para la construcción de paz” durante la vigencia 2025, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	30 de junio de 2025, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR:	El valor del presente Contrato será hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6000000)

La **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, y **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato celebrado entre las partes, a través de la plataforma SECOP II, previo las siguientes consideraciones:

- Que el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, la cual ha sido justificada con el respectivo estudio previo, siendo debidamente autorizada.
- Que LA UNIVERSIDAD requiere la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión teniendo en cuenta el servicio público que presta la institución.
- Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica, Administrativa y operativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
- Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para cumplir con el Objeto a contratar.
- Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
- Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el artículo 52, numeral 7° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente contrato se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios como técnico administrativo en la gestión financiera y administrativa, en el marco del convenio interadministrativo No. 1584- 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico, con el propósito de desarrollar el programa “Sonidos para la construcción de paz” durante la vigencia 2025, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta 30 de junio de 2025 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del Contrato será en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6000000).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en (2) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS(\$6000000) de la siguiente manera: Una (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000), a corte del 31 de mayo de 2025, una segunda (2) cuota por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000) a corte del 30 de junio de 2025. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, acreditación de pago del seguridad social (salud, pension y riegos laborales) y la factura cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase del valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 de fecha 13 de enero de 2025 por el Rubro 0501020803 para la vigencia Fiscal de 2025, expedido por el jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) manteniendo sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato
5. El CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), conforme al Ingreso Base de Cotización (IBC) legalmente establecido, calculado según el monto del contrato y las disposiciones normativas vigentes. La acreditación se realizará mediante la cuenta de cobro presentada al Supervisor del contrato, acompañada de los soportes respectivos. Esta obligación permanecerá vigente hasta que la UNIVERSIDAD implemente un sistema de descuento directo de los aportes a la seguridad social sobre el valor de los honorarios pactados.
6. Presentar al Supervisor del Contrato los informes mensuales o periódicos, o entregables requeridos.

7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
8. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
9. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
10. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
11. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
12. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
13. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
14. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
16. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
17. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitada por la entidad contratante
18. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
19. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
20. Realizar la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo y del modulo de prevención de acoso sexual y laboral.
21. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
22. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capítulo 6 – SGSST.
24. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al supervisor del contrato y la Oficina de control interno de la Universidad de demás autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
25. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad.
26. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE.
27. El CONTRATISTA deberá radicar las cuentas de cobro e informes de actividades, junto con sus respectivos soportes, a través de la plataforma UNIGEST, según el número de cuotas indicadas en la forma de pago, para su aprobación por parte del supervisor del contrato. Una vez realizado el pago correspondiente, el CONTRATISTA deberá proceder a la radicación de la cuenta en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes.
28. En caso de existir necesidad del servicio justificada para que el CONTRATISTA deba desplazarse fuera del departamento del Atlántico a realizar actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD reconocerá los gastos de transporte y los viáticos correspondientes, conforme a la normativa aplicable y previa justificación de la necesidad del desplazamiento por parte del Supervisor.
29. Cumplir todas aquellas obligaciones adicionales que, por su naturaleza y finalidad, sean indispensables para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con las disposiciones legales, contractuales y las directrices impartidas por la UNIVERSIDAD.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. ACTIVIDADES

1. Apoyar la creación de terceros y de cartas de invitación en la plataforma Unigest
2. Apoyar el proceso de legalización contractual de talento humano de acuerdo con las necesidades del convenio.
3. Apoyar la revisión y radicación de cuentas de cobro de los honorarios de los contratistas en el marco del convenio.
4. Apoyar de forma oportuna las inconsistencias y/o subsanaciones a las que haya lugar con ocasión al proceso de revisión de formatos.
5. Apoyar la realización de visitas de acompañamiento y seguimiento a los establecimientos educativos para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
6. Apoyar la legalización financiera de los recursos pagados por concepto de honorarios a docentes invitados, apoyos de movilidad y pagos a proveedores realizados en la medida que avanza el programa.
7. Apoyar en la atención al público a través de canales de comunicación tales como correo electrónico, whatsapp, llamadas y reuniones virtuales para asistencia constante a las consultas de los contratistas del programa.
8. Apoyar la consolidación y presentación de informes administrativos y financieros
9. Asistir a las reuniones que convoque la supervisión por parte de la universidad y el ministerio, con los informes de avance que se soliciten.
10. Apoyar la gestión documental de los archivos, formatos y/o documentos administrativos y financieros que sean tramitados con sus respectivos expedientes en medio físico y/o digital.
11. Realizar otras actividades designadas por la supervisión del convenio, alineadas con los objetivos del programa.

II. PRODUCTOS

1. No. de terceros y contratos creados
2. No. de legalizaciones de cartas de invitación realizadas
3. No. de cuentas de cobro revisadas y radicadas
4. No. de inconsistencias y/o subsanaciones resueltas
5. No. de informes de legalización de gastos de movilización, hospedaje y alimentación presentados.
6. No. de legalizaciones financieras realizadas
7. No. de respuestas a PQRSD tramitadas
8. No. de Informes administrativos y financieros realizados.
9. No. de asistencias a reuniones realizadas
10. No. de expedientes administrativos y financieros organizados

PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso, así como los informes y documentos generados en relación con la ejecución de las actividades contractuales, se considerarán estrictamente confidenciales. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual: Asegurarse, a través del Supervisor designado, de que EL CONTRATISTA cumpla cabalmente con el objeto del contrato. El Supervisor deberá expedir el recibido a satisfacción de los bienes o servicios entregados, previa verificación del pago oportuno de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud y pensión, conforme a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Efectuar el pago del valor del contrato en los términos estipulados, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe mensual de ejecución y la respectiva cuenta de cobro o factura,

según corresponda.

3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Aprobar las garantías, expedidas en favor de la entidad contratante cuando sean requeridas para la ejecución del contrato.
7. Suministrar los tiquetes aéreos y terrestres necesarios, así como un apoyo económico para cubrir los gastos de traslado y permanencia en lugares distintos al Departamento del Atlántico, cuando ello sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: La UNIVERSIDAD no asumirá responsabilidad alguna por los negocios jurídicos que el CONTRATISTA celebre con terceros, incluidos aquellos relacionados con obligaciones adquiridas frente a entidades financieras u otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, quien se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024, la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato no estará facultado, bajo ninguna circunstancia, para tomar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Cualquier cambio o ajuste deberá ser aprobado exclusivamente por el Rector, representante Legal de LA UNIVERSIDAD, o por quien este delegue, y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Rector, o la persona que este delegue, podrá autorizar en cualquier momento el cambio del supervisor del contrato de prestación de servicios. Dicha modificación se formalizará mediante una comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión del Talento Humano y al nuevo supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía de cumplimiento exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, so pena de que éste se dé por terminado, según lo establecido en el Artículo 91 del estatuto de contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, si aplica.

El contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, y las demás previstas en el párrafo del artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la Universidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, cuando ello aplique, sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus

subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. La terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA procederá una vez el Supervisor del contrato certifique el incumplimiento parcial o total del objeto contractual. La certificación deberá estar acompañada de un informe detallado que contenga los fundamentos del incumplimiento. Con base en esta documentación, LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado a EL CONTRATISTA, conforme al procedimiento prescrito en la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato o, en su caso, acordar la terminación por mutuo acuerdo. Para ello, deberá notificarse por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, permitiendo que la Supervisión certifique el estado de cumplimiento del objeto contractual. Posteriormente, se procederá a la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación Anticipada, en la que se establecerá el cumplimiento de las obligaciones pendientes y demás aspectos derivados de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en caso de que EL CONTRATISTA incurra en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede llevar a su paralización. En tal caso, LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

La declaratoria de caducidad se considerará constitutiva del siniestro de incumplimiento y se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, ya sea por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial. El valor total de las multas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme al procedimiento establecido en la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024, garantizando el derecho de

defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA, al firmar este contrato, autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que por concepto de este contrato le adeude. En caso de no existir saldos pendientes, el pago se efectuará con cargo a la garantía establecida en la cláusula décima, debiendo EL CONTRATISTA reponer el monto correspondiente si dicha sanción disminuye o agota el valor inicial de la garantía.

La imposición de esta sanción se llevará a cabo mediante acto administrativo debidamente motivado y conforme al procedimiento prescrito en la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Todos los gastos relacionados con la ejecución del presente contrato, incluidos los costos derivados de la constitución de garantías, el pago de estampillas departamentales y cualquier otro concepto exigido por su cumplimiento, serán asumidos exclusivamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la Universidad y el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al presente Contrato no le es exigible su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: En caso de que EL CONTRATISTA acceda a información protegida bajo los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales, se obliga a tratar dichos datos exclusivamente para la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato, garantizando en todo momento la custodia, confidencialidad e integridad de los mismos.

Una vez concluida la prestación del servicio, EL CONTRATISTA se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD cualquier procesamiento, soporte o documento en el que se encuentre contenida la información tratada. En su defecto, deberá proceder a su devolución o, previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, a su eliminación conforme a las disposiciones legales vigentes.

EL CONTRATISTA se compromete a no almacenar información protegida, incluida aquella considerada sensible conforme a la Ley 1581 de 2012, en dispositivos personales o sistemas no autorizados por LA UNIVERSIDAD. El manejo, almacenamiento y tratamiento de los datos deberán realizarse exclusivamente en las plataformas y medios aprobados por LA UNIVERSIDAD, garantizando en todo momento la confidencialidad e integridad de la información.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones, LA UNIVERSIDAD podrá imponer las sanciones correspondientes, ya sea mediante la aplicación de multas sucesivas conforme a la Cláusula Décima Tercera, o mediante la ejecución de la cláusula penal establecida en la Cláusula Décima Cuarta, según la gravedad del incumplimiento y los perjuicios ocasionados.

PARAGRAFO: Las obligaciones establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes incluso después de la finalización del contrato, asegurando la protección y custodia de los datos personales conforme a la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000023 del 27 de noviembre de 2023, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal y b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y su correspondiente aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica 
Proyectó: FFlorez.

CONCEPTO	ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA
C.C.:	1007963721
OBJETO:	Prestar servicios como técnico administrativo en la gestión financiera y administrativa, en el marco del convenio interadministrativo No. 1584-2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico, con el propósito de desarrollar el programa “Sonidos para la construcción de paz” durante la vigencia 2025, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de mayo de 2025, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR:	El valor del presente Contrato será hasta por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14,000,000)

La **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, y **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato celebrado entre las partes, a través de la plataforma SECOP II, previo las siguientes consideraciones:

- Que el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, la cual ha sido justificada con el respectivo estudio previo, siendo debidamente autorizada.
- Que LA UNIVERSIDAD requiere la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión teniendo en cuenta el servicio público que presta la institución.
- Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica, Administrativa y operativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
- Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para cumplir con el Objeto a contratar.
- Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
- Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el artículo 52 , numeral 7° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios como técnico administrativo en la gestión financiera y administrativa, en el marco del convenio interadministrativo No. 1584- 2024 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Universidad del Atlántico, con el propósito de desarrollar el programa “Sonidos para la construcción de paz” durante la vigencia 2025, en los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta el 15 de mayo de 2025 a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

#SOMOS

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del Contrato será en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será hasta por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14,000,000).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en (4) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14,000,000) de la siguiente manera: Una (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2025, por valor de \$4.000.000, dos (2) cuotas iguales por valor de \$4.000.000 y una (1) ultima cuota por valor de \$2.000.000. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, por parte del CONTRATISTA de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, acreditación de pago del seguridad social (salud, pension y riegos laborales) y la factura cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase del valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34 de fecha 13 de enero de 2025 por el Rubro 0501020803 para la vigencia Fiscal de 2025, expedido por el jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) manteniendo sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato
5. El CONTRATISTA deberá efectuar y acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), conforme al Ingreso Base de Cotización (IBC) legalmente establecido, calculado según el monto del contrato y las disposiciones normativas vigentes. La acreditación se realizará mediante la cuenta de cobro presentada al Supervisor del contrato, acompañada de los soportes respectivos. Esta obligación permanecerá vigente hasta que la UNIVERSIDAD implemente un sistema de descuento directo de los aportes a la seguridad social sobre el valor de los honorarios pactados.
6. Presentar al Supervisor del Contrato los informes mensuales o periódicos, o entregables requeridos.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en

#SOMOSUA

- desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
8. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
 9. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
 10. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
 11. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
 12. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
 13. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
 14. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más.
 15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
 16. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
 17. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitada por la entidad contratante
 18. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
 19. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
 20. Realizar la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo y del modulo de prevención de acoso sexual y laboral.
 21. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
 22. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 23. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capítulo 6 – SGSST.
 24. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al supervisor del contrato y la Oficina de control interno de la Universidad de demás autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
 25. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad.
 26. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE.
 27. El CONTRATISTA deberá radicar las cuentas de cobro e informes de actividades, junto con sus respectivos soportes, a través de la plataforma UNIGEST, según el número de cuotas indicadas en la forma de pago, para su aprobación por parte del supervisor del contrato. Una vez realizado el pago correspondiente, el CONTRATISTA deberá proceder a la radicación de la cuenta en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes.
 28. En caso de existir necesidad del servicio justificada para que el CONTRATISTA deba desplazarse fuera del departamento del Atlántico a realizar actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la UNIVERSIDAD reconocerá los gastos de transporte y los viáticos correspondientes, conforme a la normativa aplicable y previa justificación de la necesidad del desplazamiento por parte del Supervisor.
 29. Cumplir todas aquellas obligaciones adicionales que, por su naturaleza y finalidad, sean indispensables para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con las disposiciones legales, contractuales y las directrices impartidas por la UNIVERSIDAD.

#SOMOSUA

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. ACTIVIDADES

1. Apoyar la creación de terceros y de cartas de invitación en la plataforma Unigest
2. Apoyar el proceso de legalización contractual de talento humano de acuerdo con las necesidades del convenio.
3. Apoyar la revisión y radicación de cuentas de cobro de los honorarios de los contratistas en el marco del convenio.
4. Apoyar de forma oportuna las inconsistencias y/o subsanaciones a las que haya lugar con ocasión al proceso de revisión de formatos.
5. Apoyar la realización de visitas de acompañamiento y seguimiento a los establecimientos educativos para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio.
6. Apoyar la legalización financiera de los recursos pagados por concepto de honorarios a docentes invitados, apoyos de movilidad y pagos a proveedores realizados en la medida que avanza el programa.
7. Apoyar en la atención al público a través de canales de comunicación tales como correo electrónico, whatsapp, llamadas y reuniones virtuales para asistencia constante a las consultas de los contratistas del programa.
8. Apoyar la consolidación y presentación de informes administrativos y financieros
9. Asistir a las reuniones que convoque la supervisión por parte de la universidad y el ministerio, con los informes de avance que se soliciten.
10. Apoyar la gestión documental de los archivos, formatos y/o documentos administrativos y financieros que sean tramitados con sus respectivos expedientes en medio físico y/o digital.
11. Realizar otras actividades designadas por la supervisión del convenio, alineadas con los objetivos del programa.

II. PRODUCTOS

1. No. de terceros y contratos creados
2. No. de legalizaciones de cartas de invitación realizadas
3. No. de cuentas de cobro revisadas y radicadas
4. No. de inconsistencias y/o subsanaciones resueltas
5. No. de informes de legalización de gastos de movilización, hospedaje y alimentación presentados.
6. No. de legalizaciones financieras realizadas
7. No. de respuestas a PQRSD tramitadas
8. No. de Informes administrativos y financieros realizados.
9. No. de asistencias a reuniones realizadas
10. No. de expedientes administrativos y financieros organizados

PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información a la que EL CONTRATISTA tenga acceso, así como los informes y documentos generados en relación con la ejecución de las actividades contractuales, se considerarán estrictamente confidenciales. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual: Asegurarse, a través del Supervisor designado, de que EL CONTRATISTA cumpla cabalmente con el objeto del contrato. El Supervisor deberá expedir el recibido a satisfacción de los bienes o servicios entregados, previa verificación del pago oportuno de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud y pensión, conforme a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Efectuar el pago del valor del contrato en los términos estipulados, previa presentación por parte

#SOMOSUA

del CONTRATISTA del informe mensual de ejecución y la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda.

3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Aprobar las garantías, expedidas en favor de la entidad contratante cuando sean requeridas para la ejecución del contrato.
7. Suministrar los tiquetes aéreos y terrestres necesarios, así como un apoyo económico para cubrir los gastos de traslado y permanencia en lugares distintos al Departamento del Atlántico, cuando ello sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: La UNIVERSIDAD no asumirá responsabilidad alguna por los negocios jurídicos que el CONTRATISTA celebre con terceros, incluidos aquellos relacionados con obligaciones adquiridas frente a entidades financieras u otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, quien se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024, la Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato no estará facultado, bajo ninguna circunstancia, para tomar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Cualquier cambio o ajuste deberá ser aprobado exclusivamente por el Rector, representante Legal de LA UNIVERSIDAD, o por quien este delegue, y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Rector, o la persona que este delegue, podrá autorizar en cualquier momento el cambio del supervisor del contrato de prestación de servicios. Dicha modificación se formalizará mediante una comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión del Talento Humano y al nuevo supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía de cumplimiento exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, so pena de que éste se dé por terminado, según lo establecido en el Artículo 91 del estatuto de contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, si aplica.

El contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, y las demás previstas en el párrafo del artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la Universidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, cuando ello aplique, sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio

#SOMOSCA

originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. La terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA procederá una vez el Supervisor del contrato certifique el incumplimiento parcial o total del objeto contractual. La certificación deberá estar acompañada de un informe detallado que contenga los fundamentos del incumplimiento. Con base en esta documentación, LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado a EL CONTRATISTA, conforme al procedimiento prescrito en la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato o, en su caso, acordar la terminación por mutuo acuerdo. Para ello, deberá notificarse por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, permitiendo que la Supervisión certifique el estado de cumplimiento del objeto contractual. Posteriormente, se procederá a la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación Anticipada, en la que se establecerá el cumplimiento de las obligaciones pendientes y demás aspectos derivados de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en caso de que EL CONTRATISTA incurra en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, siempre que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede llevar a su paralización. En tal caso, LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

La declaratoria de caducidad se considerará constitutiva del siniestro de incumplimiento y se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, ya sea por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial. El valor total de las multas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

#SOMOSUA

La imposición de multas se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme al

procedimiento establecido en la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA, al firmar este contrato, autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que por concepto de este contrato le adeude. En caso de no existir saldos pendientes, el pago se efectuará con cargo a la garantía establecida en la cláusula décima, debiendo EL CONTRATISTA reponer el monto correspondiente si dicha sanción disminuye o agota el valor inicial de la garantía.

La imposición de esta sanción se llevará a cabo mediante acto administrativo debidamente motivado y conforme al procedimiento prescrito en la Resolución 001246 del 22 de marzo de 2024, garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Todos los gastos relacionados con la ejecución del presente contrato, incluidos los costos derivados de la constitución de garantías, el pago de estampillas departamentales y cualquier otro concepto exigido por su cumplimiento, serán asumidos exclusivamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la Universidad y el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al presente Contrato no le es exigible su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: En caso de que EL CONTRATISTA acceda a información protegida bajo los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales, se obliga a tratar dichos datos exclusivamente para la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato,

#SOMOS

garantizando en todo momento la custodia, confidencialidad e integridad de los mismos.

Una vez concluida la prestación del servicio, EL CONTRATISTA se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD cualquier procesamiento, soporte o documento en el que se encuentre contenida la información tratada. En su defecto, deberá proceder a su devolución o, previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, a su eliminación conforme a las disposiciones legales vigentes.

EL CONTRATISTA se compromete a no almacenar información protegida, incluida aquella considerada sensible conforme a la Ley 1581 de 2012, en dispositivos personales o sistemas no autorizados por LA UNIVERSIDAD. El manejo, almacenamiento y tratamiento de los datos deberán realizarse exclusivamente en las plataformas y medios aprobados por LA UNIVERSIDAD, garantizando en todo momento la confidencialidad e integridad de la información.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones, LA UNIVERSIDAD podrá imponer las sanciones correspondientes, ya sea mediante la aplicación de multas sucesivas conforme a la Cláusula Décima Tercera, o mediante la ejecución de la cláusula penal establecida en la Cláusula Décima Cuarta, según la gravedad del incumplimiento y los perjuicios ocasionados.

PARAGRAFO: Las obligaciones establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes incluso después de la finalización del contrato, asegurando la protección y custodia de los datos personales conforme a la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000023 del 27 de noviembre de 2023, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal y b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y su correspondiente aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica 
Proyectó: FFlorez.

#SOMOSUA

ENERGIA SOLAR JV COLOMBIA S.A.S.

NIT. 901.676.050-8

CERTIFICA

Se certifica que la señora **Milenis Carolina Sandoval Pedraza**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.007.963.721**, laboró en nuestra empresa como **Asistente Administrativo** desde el **09 de agosto de 2022** hasta el **15 de mayo de 2025**, desempeñando funciones de **seguimiento administrativo y contable**, tales como gestión de documentación, control de facturación e inventarios, y elaboración de informes.

Se expide el presente certificado a solicitud de la interesada, para los fines que estime convenientes, en Barranquilla – Atlántico a los nueve (09) días del mes de enero de 2026



Jaider Villalba Salazar

Representante legal

Energía Solar JV Colombia S.A.S



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional

217.951

Resolución No. 01 del 15/01/2026



**MILENIS CAROLINA
SANDOVAL PEDRAZA**
C.C. 1007963721

PROFESIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Fecha del título: 30/04/2025



Firmado digitalmente por:
ORLANDO JAVIER FERRO
DUCUARA
Fecha: 20-01-2026 08:45:20
AM



Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio legal de la profesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

**La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 217951 otorgada a MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA, con la cédula de ciudadanía No. 1007963721, se encuentra vigente.

Que MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 217951 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 01 del año 2026.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el nueve (09) de Septiembre de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



Firmado digitalmente por: OLGA
LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 09-09-2026 01:55:26 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 407090

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tomada en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección <https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification> e ingrese el siguiente código de verificación:

407090-1007963721-CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.007.963.721
SANDOVAL PEDRAZA

APELLIDOS
MILENIS CAROLINA

NOMBRES
Milenis Sandoval

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-OCT-2002
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-NOV-2020 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

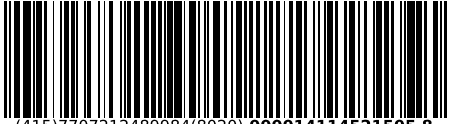
INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0300150-01178392-F-1007963721-20201112 0072420769A 1 8500967741

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 01 Inscripción				4. Número de formulario 141145215058			
				 (415)7707212489984(8020) 000014114521505 8			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 0 7 9 6 3 7 2 1		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla		14. Buzón electrónico 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 1 0 0 7 9 6 3 7 2 1			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Atlántico 0 8		30. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1			
31. Primer apellido SANDOVAL		32. Segundo apellido PEDRAZA		33. Primer nombre MILENIS		34. Otros nombres CAROLINA	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Atlántico 0 8		40. Ciudad/Municipio Barranquilla 0 0 1			
41. Dirección principal CL 14 13 23							
42. Correo electrónico caro29sp@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 0 0 8 9 1 3 0 6 2		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7 4 9 0	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 1 1 2 2	48. Código 8 2 1 1	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 1 1 2 2	50. Código 1 2	51. Código		
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 4 9							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI X NO		60. No. de Folios: 1		61. Fecha 2024-11-22 / 12:32:47PM			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre BARROS CARRANZA ALBERTO 985. Cargo Gestor I			

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

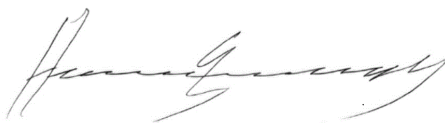
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de octubre de 2026, a las 13:37:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007963721
Código de Verificación	1007963721261005133748

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304272222



PIB
13:38:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILENIS CAROLINA SANDOVAL PEDRAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007963721:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:39:27 PM horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1007963721

Apellidos y Nombres: SANDOVAL PEDRAZA MILENIS CAROLINA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2026 01:40:14 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 1007963721**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **148989382** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1007963721 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/10/2026 01:41 PM



Código Verificación: **AKG7FDW85M**

Válida hasta: **05/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:43:01 horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007963721**,
Apellidos y Nombres **SANDOVAL PEDRAZA MILENIS CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, con NIT **890102257-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Milenis Carolina Sandoval Pedraza <caro29sp@gmail.com>

Unigest Notificación

1 mensaje

Unigest <infodevelopapp@gmail.com>
Para: caro29sp@gmail.com

16 de enero de 2025 a las 12:39 p.m.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO - **UniGest**

Cordial saludo,**Estimado contratista su solicitud de registro ha sido aprobada por la dependencia.****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, está prohibido y puede configurar un delito. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por la ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Activación de su registro en SECOP

1 mensaje

registro@secop.gov.co <registro@secop.gov.co>

9 de enero de 2025 a las 4:09 p.m.

Activación de su registro en SECOP



Estimado (a) usuario (a)

Para completar el registro en SECOP II debe activar su cuenta.

Su nombre de usuario es: **mileniscarolina29**

Por favor siga el enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Users/ConfirmAccount/ConfirmAccount?ConfirmationGuid=a46ba90b-92dc-4492-985e-fe26dc046467&CompanyCode=&CompanyName=UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO>

(si no puede hacer clic en el enlace cópielo y péguelo en la barra de direcciones de su navegador web).

El enlace lo lleva a la página de ingreso al SECOP II en la cual debe ingresar su usuario y contraseña establecidos en el registro.

Una vez inicie su sesión usted podrá:

- Solicitar asociar su usuario a Entidad Estatal/Proveedor;
- Registrar un Proveedor;
- Buscar Procesos de Contratación;
- Configurar sus áreas de intereses y buscar oportunidades de negocio;
- Administrar su información personal;
- Consultar la ayuda en línea y los manuales del SECOP II.

 **Mesa de Servicio**, Lunes a Viernes 7:00 a.m. - 7:00 p.m. Sábado 8:00 a.m. - 12:00 p.m. Línea Nacional 018000-52-0808 / En Bogotá 745-6788 www.colombiacompra.gov.co/soporte_

El recibo de este correo electrónico no lo exime de la responsabilidad de revisar la información del SECOP.

Si no desea recibir este tipo de correos electrónicos debe cambiar su configuración en el SECOP.

Consulte los Términos y Condiciones de Uso del SECOP.

Derechos reservados. SECOP 2025



 Por favor, antes de imprimir este correo electrónico verifique si realmente es necesario.